

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA HERMANDAD MATRIZ NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE ALMONTE PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE LA CAPILLA DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.1.g) del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en D. Manuel Molina Muñoz, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, nombrado por Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 94 de 20 de mayo de 2019), en virtud de Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 22 de agosto de 2024.

Y de otra, Don Santiago J. Padilla Díaz de la Serna, con DNI n.º 5451 [REDACTED] en nombre y representación de la Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte, con CIF G21141494, con domicilio en C/Sebastián Conde, 4-6, 21730 Almonte, provincia de Huelva, en su calidad de Presidente, manifestando estar facultado para este acto en virtud de los propios Estatutos de la Hermandad.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero.- El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación con los campos de actuación primarios en salud.



Segundo.- El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero.- El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto.- Que según establece en sus estatutos, la Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte (en adelante, Hermandad) es una asociación pública eclesíástica, que tiene como objetivo o fin principal la promoción del culto público.

La Hermandad pretende la puesta en marcha de un Programa consistente en la renovación de la capilla del Hospital General, con el fin de rendir homenaje a la Virgen del Rocío, advocación mariana que da nombre al Hospital Universitario Virgen del Rocío, así como, la donación de la puerta del Sagrario, una talla con la Imagen de la Nuestra Señora Virgen del Rocío y tres vidrieras pintadas sobre cristal para el ábside de la capilla.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El Convenio de colaboración del Servicio Andaluz de Salud (Hospital Universitario Virgen del Rocío) con la Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte tiene por objeto el desarrollo del programa, a ejecutar por la Hermandad, consistente en la renovación de la capilla del Hospital General con el fin de rendir homenaje a la Virgen del Rocío, advocación mariana que da nombre al Hospital Universitario Virgen del Rocío.



Segunda. Objetivos del programa.

Las actuaciones que se acuerdan para alcanzar el objeto del presente convenio serán las que se enuncian a continuación:

1. Revestimiento de la actual mesa de altar en mármol verde india a cuatro caras, con el frontal la descripción ROCÍO LUZ DE VIDA, SALUD DE LOS ENFERMOS, ROSA TEMPRANA en latón y en grabado. A su vez se contempla grabados corporativos en los laterales, y la inclusión de la SACRA en su tapa.
2. Realización de la decoración pictórica mural de unos 19 m² en la cúpula del ábside del Altar Mayor de la Capilla, el intradós, integración a las vidrieras, con una técnica en temple acrílico, vinílico y todas aquellas técnicas compatibles con la superficie mural.
3. Otros trabajos menores, de carpintería de los marcos de las vidrieras, electricidad para la adecuación al retroiluminado de las vidrieras, herrería en el marco soporte del marco principal y del soporte de la imagen de la Virgen.

Las actuaciones que permitan desarrollar las líneas de trabajo contempladas en este convenio, serán planificadas a través de los correspondientes documentos y/o proyectos, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento constituida con motivo del presente convenio.

Tercera. Financiación.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Andaluz de Salud (Hospital Universitario Virgen del Rocío).

El presupuesto total del presente convenio asciende a VEINTISIETE MIL TREINTA Y TRES EUROS (27.033 €), importe más IVA, que será asumido por la Hermandad, según proyecto elaborado al efecto y que se facilitará al Hospital para su aprobación.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Hermandad:

- Financiar la totalidad de los costes del Convenio, por sí o con la ayuda de un tercero, reconocido por las partes.
- La redacción del anteproyecto y ejecución de la adecuación de dicho espacio.
- Desarrollar y ejecutar el proyecto de financiación otorgada por la Hermandad, ajustándose a lo previsto en el Proyecto aprobado por las partes.
- Mantener informado en todo momento al Hospital del desarrollo y ejecución del referido Proyecto.
- Cesión de las obras realizadas por la Hermandad en favor del Servicio Andaluz de Salud.

Obligaciones del Servicio Andaluz de Salud (Hospital):

- Realizar cuantas pruebas sean necesarias para la comprobación de la seguridad en la capilla durante la ejecución del convenio.
- Aprobación del proyecto de ejecución.
- Una vez finalizada la renovación de la capilla, el Hospital asumirá la responsabilidad de su gestión y mantenimiento de las instalaciones.



- Supuesto que la dirección del hospital en algún momento decidiera por los motivos que fueren, la retirada de la ornamentación del proyecto, la Hermandad tendrá derecho a recuperar todos los elementos muebles del conjunto ornamental que fueren recuperables.

Quinta. Protección de datos de carácter personal y seguridad.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o



solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del “Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales”.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/a por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Hermandad:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y resto de condiciones del presente Convenio.
2. Analizar, aprobar y elevar a las partes firmantes el proyecto y cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
3. Efectuar la evaluación de seguimiento del proyecto que se vaya a llevar a cabo bajo este Convenio de Colaboración.
4. Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y, con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona designada por ella, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria, del Hospital, que desempeñará las funciones de Secretaría.



En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución del proyecto, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificación de la ejecución del proyecto.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Con el objeto de dinamizar el desarrollo del objeto de este convenio, la comisión de seguimiento podrá establecer grupos de trabajos específicos para determinadas cuestiones.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. Ámbito y duración del convenio.

El ámbito de actuación de la acción voluntaria objeto de este convenio se circunscribe al Hospital Universitario Virgen del Rocío.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 6 meses, prorrogables mediante acuerdo unánime de las partes, hasta un plazo máximo de 4 años adicionales, de conformidad con el art. 49.h. de la Ley 40/2015, , antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava. Causas de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el art. 51 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. Por el acuerdo unánime y expreso entre ambas partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince (15) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se



consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas o que puedan preverse en disposiciones legales sobre la materia objeto del contrato.

Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.



Décima. Efectividad del convenio.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta. En caso de firma digital, en las fechas indicadas en éstas y en sus respectivas sedes sociales, la entrada en vigor se producirá a partir de la fecha de la última firma digital.

El Director Gerente del H.U. Virgen del Rocío
(Por delegación firma Res. 22/08/2024)

Firmado por MOLINA MUÑOZ

Fdo. D. Manuel Molina Muñoz

El presidente de la Hermandad de Ntra. Sra. del
Rocío de Almonte

5451 SANTIAGO
JOSE PADILLA (R:
R2100489J)
Firmado digitalmente por
5451 SANTIAGO JOSE
PADILLA (R: R2100489J)
Fecha: 2024.11.26 12:28:49 +01'00'

Fdo. D. Santiago J. Padilla Díaz de la Serna



ANEXO I

AUSENCIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.